



## REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO PDE CARTAGENA

### CONDICIONES DE ADMISIÓN

#### 1. Disposiciones generales

Las personas que accedan a este establecimiento hotelero estarán obligadas a cumplir el presente Reglamento, en lo que no contravenga la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo, el Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, de establecimientos hoteleros, y demás Normas y Precepto de aplicación.

#### 2. Acceso, admisión y permanencia en el establecimiento

Este establecimiento hotelero es de uso público y de acceso libre, sin más restricciones que las derivadas de las disposiciones legales y de este reglamento.

La admisión y permanencia de personas en este establecimiento sólo se denegará por las causas siguientes:

- Por falta de capacidad de alojamiento o de instalaciones.
- Por incumplirse los requisitos de admisión establecidos en este reglamento.
- Cuando se carezca de la edad mínima establecida para acceder al local, según la normativa vigente.
- Cuando la persona manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados, origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes, o no reúna las condiciones de higiene.
- Cuando la persona porte armas y/u objetos susceptibles de ser utilizados como tales, salvo que, de conformidad con lo dispuesto en cada momento por la normativa específica aplicable, se trate de miembro de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de escoltas privados integrados en empresas privadas, y accedan al establecimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Cuando la persona esté consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestre síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.
- Cuando provoque ruidos que molesten el normal desarrollo del establecimiento.
- Cuando adopte medidas o actitudes contra la sanidad y limpieza del establecimiento.
- Cuando se atente contra la normal convivencia social del establecimiento.

Cuando concurren las circunstancias señaladas o por las personas se incurra en una o varias de las restricciones antes enumeradas, el personal responsable del establecimiento podrá requerir de las mismas que lo abandonen, previo pago, en su caso, de las cuentas que tuvieren pendientes por prestación de servicios y consumos. Si fuese necesario se pedirá auxilio a las fuerzas de seguridad según el artículo 36 de la ley de turismo, y el artículo 25 del Decreto Ley de ordenación hotelera.

Se hace constar expresamente que no se denegará o restringirá el acceso libre a las instalaciones, servicios y alojamientos de este establecimiento hotelero, a las personas que lo deseen, por razones de sexo, discapacidad, con o sin perro guía, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

### 3. Registro de entrada y documento de admisión

La persona o personas que deseen hacer uso de las habitaciones, de las instalaciones comunes y, en su caso, de los servicios complementarios que se detallan en este Reglamento, deberán presentar sus documentos de identificación al objeto de su admisión e inscripción en el registro del establecimiento.

## NORMAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO

### 4. Derechos y obligaciones de los usuarios

Los usuarios podrán acceder libremente al establecimiento y permanecer en el mismo, con las limitaciones contenidas en las normas indicadas en el apartado 1 y en este reglamento.

Los usuarios tienen obligación de observar las normas contenidas en este reglamento, que expresamente aceptan a la firma del documento de admisión, y las dictadas por la Dirección sobre seguridad, convivencia e higiene, para un uso adecuado del establecimiento. Los usuarios deben acreditar su condición, mostrando el documento de admisión, cuando le sea requerido, respetar las instalaciones y el equipamiento de este establecimiento y abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura o según las condiciones pactadas según el artículo 21 del Decreto Ley. La presentación de alguna reclamación no exime de la obligación del pago de los servicios contratados.

### 5. Derechos y obligaciones de la empresa hotelera

Este establecimiento puede recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de sus dependencias a los usuarios que incumplan este reglamento, que pretendan acceder o permanecer en ellas con una finalidad diferente al normal uso del servicio hotelero y también, en su caso, a las personas que no estén registradas como usuarios, asistentes a banquetes, reuniones, etc. o que incurran en los supuestos previstos en el apartado 2 anterior. A las unidades de alojamiento, solo pueden acceder las personas registradas al efecto, según consta en el artículo 2.e del Decreto Ley.

Este establecimiento puede solicitar garantía de pago por los servicios contratados, tanto por la totalidad de la reserva como por la de los extras, conforme a la normativa de aplicación y de realizar el cargo que corresponda en la cuenta de los usuarios por daños o desperfectos que produzcan en las instalaciones, mobiliario y elementos del establecimiento por negligencia o mal uso de aquellos.

También puede variar los horarios de los diferentes servicios de consumo, uso y disfrute, a lo largo de las temporadas, en función de la estacionalidad, reservándose el derecho de no admitir usuarios fuera de dicho horario, también cuando se superen los aforos máximos autorizados o cuando se soliciten en los límites de admisión, perjudicando por ello la programación laboral de dichos servicios.

## 6. Periodos de ocupación de las unidades de alojamiento y servicio de limpieza.

Los usuarios de este establecimiento tienen derecho a ocupar la habitación desde las 14:00 horas del primer día del periodo contratado, hasta las 12:00 horas del día señalado como fecha de salida. No obstante, en fechas de máxima ocupación, se podrá retrasar en dos horas la puesta a disposición del usuario la unidad de alojamiento. Las habitaciones que permanezcan ocupadas después de las 12:00 horas se considerarán una prolongación de la estancia y facturadas como una noche adicional y, en el supuesto de que el usuario quiera permanecer alojado más jornadas de las contratadas y especificadas en el documento de admisión, deberá existir siempre acuerdo entre las partes.

No se permitirá la estancia de 2 personas en una habitación doble que se hubiera contratado como individual. En ese caso, deberá registrarse a la segunda persona y de se abonará la tarifa fijada para el uso doble.

La limpieza de las habitaciones se realizará entre las 9:00 y las 16:00 horas. En caso de no desear que se haga la habitación, cuelgue el aviso de "Por favor no molesten" en el exterior de la puerta de su habitación.

## 7. Precios, facturas e información

La facturación de las tarifas de alojamientos se computará por jornadas y de acuerdo con el número de pernотaciones. El mínimo de facturación por alojamiento será el importe de una pernотación o jornada, entendiéndose ésta finalizada a las 12 horas del día siguiente a la fecha de entrada.

El establecimiento podrá exigir a sus usuarios, en cualquier momento y previa la presentación de la factura y sus comprobantes, el abono de los servicios prestados ajenos al alojamiento, aun cuando el pago de éste hubiese sido pactado por anticipado.

Solo se facilitarán facturas por los alojamientos y servicios contratados directamente por los usuarios.

## USO Y DISFRUTE DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y SERVICIOS

### 10. Cajas de seguridad

En cada habitación hay instalada una caja de seguridad.

El hotel no es responsable del efectivo, joyas y otros objetos de valor que no sean entregados para su custodia en nuestra caja de seguridad de Recepción.

### 11. Varios

- No está permitido el uso de los ascensores a los menores sin acompañar de un adulto responsable.
- No está permitido el acceso al establecimiento de animales, con excepción de lo indicado para los perros guías de discapacitados.
- No está permitido deambular por los espacios y zonas comunes sin calzado, con el torso desnudo, ni en ropa de baño.
- Entre las 22:00 horas y las 9:00 horas, es preceptivo guardar el debido silencio en los pasillos y alojamientos, al objeto de no perturbar el descanso de los demás usuarios.
- Antes de entrar en el bar o restaurante, los usuarios deberán exhibir, a los responsables de los mismos, el documento de admisión o tarjeta, al objeto de poder controlar los cargos que les correspondan por los consumos que realicen.
- No está permitido tender prendas en las ventanas de las habitaciones.
- Está prohibido expresamente, en todas las áreas y dependencias de este establecimiento, el uso, consumo o

tenencia de productos y sustancias peligrosas, en aplicación de la legislación vigente sobre salud pública.

- Queda totalmente prohibido cocinar en las habitaciones, así como la utilización de aparatos eléctricos calefactores, calentadores de agua, etc.
- Se prohíbe el uso de aparatos, instrumentos o reproductores de música a un volumen que perturbe el reposo de otros usuarios, tanto en las zonas comunes del hotel como en el interior de las habitaciones.
- El parking es de uso exclusivo para los clientes del Hotel.
- Está prohibido fumar en todo el establecimiento.
- No está permitido sacar alimentos del comedor del hotel sin autorización previa.
- No está permitido el acceso a estancias o espacios reservados o privados del establecimiento.
- El uso del gimnasio es exclusivo para los clientes del hotel. Los aparatos y materiales que hay dentro no podrán sacarse al exterior. Tras su uso se mantendrá cerrada la puerta de acceso al mismo. En caso de mal uso, se podrá negar la entrada al gimnasio.
- Las normas de seguridad prohíben el empleo de planchas en las habitaciones del hotel, así como el encendido de velas.
- Los jardines y aparcamientos exteriores, existentes en el recinto del establecimiento, son de uso exclusivo de clientes.